



VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-7796 Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Miengo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/201, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Camargo y el Ayuntamiento de Miengo, aprobado por los Plenos de los citados ayuntamientos en fechas 30 de julio de 2021 y 25 de marzo de 2021 respectivamente, suscrito en fecha 7 de agosto de 2021 y cuyo texto se adjunta al presente anuncio.

Miengo, 9 de septiembre de 2021. El alcalde, José Manuel Cabrero Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO

En Miengo, a 7 de agosto de 2021, REUNIDOS,

De una parte, Doña Esther Bolado Somavilla, con NIF xxxxxxxxx Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Camargo, con CIF P 3901600 A, en nombre y representación de dicha Corporación, actuando en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Julio de 2021, y en uso de las atribuciones de representación que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, Don José Manuel Cabrero Alonso, con NIF xxxxxxxxx Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miengo, y CIF P3904400C, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de Marzo de 2021 en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 e) del R.O. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico, y de obras y servicios municipales corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, siendo preciso que las funciones de asesoramiento e informe que en los expedientes que en dichos ámbitos se tramiten sean efectuados por personal funcionario, sin que las mismas puedan ser encomendadas a técnicos contratados bajo las figuras previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.







VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de auto- organización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de Miengo no dispone de ingeniero funcionario que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes de obras, servicios y urbanísticos que requieran informe de la especialidad colegial de un ingeniero industrial.

Ante la falta de medios, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Miengo, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 15 de octubre de 2020, manifestando que la Comunidad Autónoma de Cantabria no dispone de personal y carece de servicio de asistencia a municipios en esa materia.

En dicho informe propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

Cuarto.- El Ayuntamiento de Camargo, cuenta en su plantilla, con un Ingeniero Industrial funcionario, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de Miengo.

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

- 3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:
- a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local".

Pág. 21618 boc.cantabria.es 2/4







VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

Sexto.- En consecuencia al amparo de lo indicado, en razón de que la colaboración no puede ser prestada por la Comunidad Autónoma, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de encomienda de gestión para la emisión de informes técnicos propios de los ingenieros industriales y que deba ser incorporados a los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Miengo.

Por todo lo cual ambas partes, cada una en la representación que corresponde suscriben el presente convenio con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Miengo encomienda al Ayuntamiento de Camargo, las funciones de emisión de informe en la tramitación de licencias de actividad y con carácter excepcional de aquellas obras que desarrolle el Ayuntamiento de Miengo y deban ser objeto de contratación por el mismo.

El presente Convenio no supone alteración en el ámbito de las competencias municipales para la concesión de licencias de actividad, u otras resoluciones que pudieran verse afectados por los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Camargo, correspondiendo en exclusividad al Ayuntamiento de Miengo dicha competencia.

Segunda. Desarrollo de la encomienda de gestión.- El Ayuntamiento de Camargo designará entre su personal al funcionario que emitirá los informes a que se refiere el presente Convenio, sin que en ningún caso la misma pueda realizarse dentro del horario de oficina del Ayuntamiento de Camargo, salvo autorización expresa y por escrito de la Alcaldía municipal para los expedientes que específicamente se señalen.

En ningún caso y como consecuencia de la ejecución del presente convenio existirá relación funcional o laboral alguna entre el Ayuntamiento de Miengo y el funcionario en plantilla del Ayuntamiento de Camargo al que se le encomiende las funciones de asesoramiento en virtud del presente convenio, no encontrándose el mismo sujeto a dirección o control del Ayuntamiento de Miengo.

La encomienda de gestión se efectuará bajo las siguientes determinaciones:

- 1º.-El Ayuntamiento de Miengo solicitará de este de Camargo la emisión de informe técnico en relación con determinados y concretos expedientes, a tal efecto por el Ayuntamiento de Miengo se entregará copia del expediente físico o se facilitará el acceso por los Servicios Municipales de Camargo al expediente administrativo, con expresa declaración de que dicho Ayuntamiento carece de personal técnico para informe de los mismos.
- 2.- El Ayuntamiento de Camargo determinará, a la vista del expediente, el funcionario o funcionarios que deberán informar el mismo.
- 3.- El plazo para la emisión del informe solicitado no será en ningún caso inferior a 15 días, pudiendo el Ayuntamiento de Camargo, ante la complejidad del mismo, notificar el incremento de plazo hasta un máximo de otros 15 días.
- 4.- En ningún caso se atenderán consultas por parte de interesados en expedientes del Ayuntamiento de Miengo en este de Camargo, debiendo los interesados dirigirse directamente al Ayuntamiento de Miengo para tal fin.
- 5.- El Ayuntamiento de Camargo podrá notificar al Ayuntamiento de Miengo la imposibilidad de informar el expediente en plazo cuando como consecuencia de vacante, baja, vacaciones, u otras circunstancias que puedan afectar a los Servicios Municipales, no pueda atenderse a la solicitud efectuada.
- 6.- El Ayuntamiento de Miengo facilitará a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Camargo el desplazamiento al citado municipio o a las instalaciones municipales, cuando dicho

Pág. 21619 boc.cantabria.es 3/4







VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 180

acceso sea necesario para la emisión del informe solicitado, no empleándose a tal efecto vehículos o medios del Ayuntamiento de Camargo.

- 7.- Los informes emitidos serán suscritos por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Camargo, con utilización de la firma electrónica correspondiente en su caso, especificando que el mismo se emite en ejercicio de la Encomienda de Gestión recogida en el presente Convenio.
- 8.- Con carácter anual el Ayuntamiento de Camargo emitirá informe en relación con los expedientes informados en ejecución del presente Convenio, así como inspecciones o visitas realizadas, dicho informe deberá incorporarse con carácter necesario al expediente de prórroga del presente Convenio a aprobar por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercera. Alcance de la encomienda.- El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de la oficina técnica propios de la competencia colegial de Ingeniería industrial y dirección de dicha oficina técnica municipal en tanto se carezca de otro personal sujeto a estatuto funcionarial, pudiéndose incorporar con carácter singular y excepcional en el caso de obras municipales realizadas por el Ayuntamiento de Miengo, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Ingeniero Municipal especialidad industrial, y no supone en ningún caso transferencia de competencia en esta materia.

Cuarta.- Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de Miengo abonará al Ayuntamiento de Camargo anualmente la cantidad de 20.000€, pagadero mensualmente, dicha cantidad será destinada por el Ayuntamiento al abono de las retribuciones que bajo el concepto de "gratificaciones", conforme al artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, se atribuyan a los puestos a los que se encomienden las actuaciones derivadas de este Convenio, así como al resto de gastos que la ejecución del presente convenio conlleve.

Quinta. Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá carácter anual, debiendo ser prorrogada expresamente en cada ejercicio presupuestario, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Sexta. Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Miengo el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Camargo.

La alcaldesa-presidenta,

Da. Esther Bolado Somavilla

Por el Ayuntamiento de Miengo.

El alcalde-presidente,

Don José Manuel Cabrero Alonso

2021/7796